

**NOTIFICACION POR AVISO**

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 abr 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	05 de agosto de 2016
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	JAIRO CUELLAR
Identificación	C.C. 4.880.872
Expediente	2016-086

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el **Mandamiento De Pago** y su parte resolutiva, librado en contra del señor **JAIRO CUELLAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4.880.872**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 1050 del veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014)** confirmada por la **Resolución No. 2151 del veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014)**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

**AVISA**

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 05 de agosto de 2016, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra del señor **JAIRO CUELLAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4.880.872**, por concepto de Cobro **Resolución No. 1050 del veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014)** confirmada por la **Resolución No. 2151 del veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014)**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante el oficio No. 2025-S 19851 de fecha 14 de julio de 2025 se procede a citar al ejecutado a notificarse personalmente del mandamiento de pago, el cual fue enviado a la Vereda Pueblo Viejo ubicada en el municipio de Acevedo- Huila. Dicha comunicación fue devuelta por la causal *"No reside", toda vez que, no fue posible entregar el oficio al señor Jairo Cuellar ya que al parecer no vive en este sector de pueblo viejo*, según constancia emitida por el citador Jhonnier Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118.072.043 y que reposa en el expediente.

Se advierte al señor **JAIRO CUELLAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4.880.872**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutiva del mandamiento de pago proferido contra el señor **JAIRO CUELLAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 4.880.872**, así:

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 abr 14

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de señor **JAIRO CUELLAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.880.872**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.206.262,00 M/cte.)** Por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta mediante **Resolución No. 1050 del veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014)** confirmada por la **Resolución No. 2151 del veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014)**, proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
**Secretario General- Funcionario Ejecutor**

El presente AVISO se fija hoy 04-02-26 en el sitio Web de la Corporación ([www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

*"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)"*

*DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.*



## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código:	F-CAM-071
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Cinco (05) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 1050 del Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Catorce (2014), y confirmada por la Resolución 2151 del Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.206.262,00 M/cte.)**, a cargo de **JAIRO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.880.872, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 1050 del Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Catorce (2014), y confirmada por la Resolución 2151 del Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

### R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JAIRO CUELLAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.880.872, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.206.262,00 M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1050 del Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Catorce (2014), y confirmada por la Resolución 2151 del Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los



## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código:	F-CAM-071
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

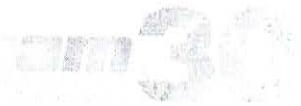
**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS  
Secretario General - Juez Coactivo

Proyectó: Daniela Dussan  
Judicante SG

Revisó: MBravo  
Profesional Universitario SG



SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

S.G.  
Neiva

14-07-25



Carrera 1 No. 60-79 Neiva Huila  
PXC (603) 8664454  
camhula@cam.gov.co

Rad.2025-S 19851  
Us NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR  
Fecha: 14/07/2025 Hora: 14:23:00  
Dest: JAIRO CUELLAR No.Folios: 2  
Ram. Secretaria General  
Anexos:

Señor(a)  
JAIRO CUELLAR  
Vereda Pueblo Viejo  
Acyedo - Huila.

ASUNTO: Notificación por correo del Auto de Mandamiento de Pago  
Expediente No. 2016 - 086

Reciba un cordial saludo

El suscripto Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL "AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO"**, de fecha 05 de agosto del 2016, del cual adjunto copia, por concepto de la sanción impuesta por la Resolución No. 1050 del 28 de mayo de 2.014, y confirmada por la resolución No. 2151 del 22 de octubre de 2014 proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación. El ejecutado dispone del terminó de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

Atentamente:

ALBERTO VARGAS ARIAS  
Secretario General – Funcionario Ejecutor.

Proyecto: María Fernando Gómez Ortega – Juzicante SG  
Avvdo. Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado  
Expediente: 2016-086

18. Septiembre - 2025

01:33 pm

No fue posible entregar este oficio  
al Señor Jairo Cuellar ya que  
al parecer no vive en este sector  
de pueblo Viejo.

Attestado: Johanna Lozada Cuellar  
cc. 1119-072-045

Kiwa  
C.R.

2025